

á su vuelta noticia al preceptor de lo que hubieren observado.

*Tercero:* los *directores* de clase que fuesen necesarios, para que ayuden al preceptor á recibir las lecciones y preparar los trabajos en que le parezca conveniente ocuparlos.

IX Procurar que los alumnos aptos para seguir la carrera del profesorado, y que con consentimiento de sus padres quieran abrazarla, verifiquen su práctica y perfeccionen sus estudios en el mismo establecimiento, á fin de que nunca falte un suplente del director, en una separacion repentina; y de que en las mismas escuelas parroquiales se eduquen é instruyan las personas que puedan formar en lo futuro, el cuerpo de preceptores que ha de servir las.

X Evitar cuidadosamente en presencia de unos alumnos, marcar ó elogiar las superioridades intelectuales de los otros, con objeto de no despertar en los primeros sentimientos de envidia ó despecho, ni en los segundos de ambicion ú orgullo, que pueden ser mas tarde, segura causa de su pérdida. Que á todos se recuerde la necesidad de un incesante trabajo, para obedecer á Dios, agradar á sus padres y atender mejor á sus propios intereses.

XI Tener cuidado de que las lectu-

ras ó instrucciones orales del preceptor, equivalgan siempre á una enseñanza de moral práctica hecha á los alumnos

XII Hacer que nunca falten esas lecturas ó instrucciones en las escuelas de niñas, mientras que se dedican á las labores de mano, que permiten escucharlas con atencion.

XIII Gobernar á los alumnos con una energía templada por la prudencia, y una dulzura que jamas se convierta en debilidad.

XIV Hacer que siempre se guarde el orden señalado, siempre se obedezcan las órdenes que se dicten y jamas se quebrante sin repararla luego, la disciplina del establecimiento.

XV Procurar que el amor al bien sea el móvil de la conducta de los alumnos, y que no consideren los castigos, cuando hubieren de imponerlos, sino como medio de corregirlos, volviéndolos al cumplimiento del deber y á la práctica de la virtud, de suerte que entiendan que no ha de ser el temor la causa determinante para el bien obrar.

XVI Castigar á los alumnos, si incurren en falta que lo merezca, en los términos que en el capítulo respectivo se explicarán; teniendo en cuenta que muchas de esas faltas, tienen su origen en la inesperienza propia de la niñez.

XVII Guardar constantemente una conducta intachable, evitando poner jamas en contraste la enseñanza que deben dar, con su manera de proceder; y no distraerse nunca durante el servicio de la escuela, en trabajos ajenos á la instruccion que se les encomienda.

XVIII Hacer que la justicia y la imparcialidad presidan todas sus resoluciones, á fin de que la conciencia de los alumnos les dé testimonio de que deben someterse á ellas.

XIX Usar una exquisita discrecion en el régimen de la niñez, teniendo presente,—que las mas veces la amabilidad es medio seguro de atraer al cumplimiento de los deberes,—que las palabras denigrantes y las humillaciones impertinentes, pueden causar la pérdida de un espíritu pundonoroso,—que las palabras descompuestas y el lenguaje duro, parecen desahogos de ira, y que las reprensiones violentas é indecorosas prueban falta de educacion y pobreza de recursos legítimos para obtener el fin que se busca.

XX Cuidar de la observancia y ejecución constantes de las reglas de urbanidad, que á los niños se enseñan.

XXI Premiar á los alumnos, cuando sean acreedores á ello, en los términos que despues se dirá.

XXII Tener siempre un número suficiente de modelos para la escritura, y procurar que los alumnos jamas dejen de estar provistos de los útiles necesarios, cuando sus recursos les permitan adquirirlos. Para proveer de ellos á los que no se encuentren en este caso, comunicarán los preceptores oportunamente las necesidades de la escuela, á la Junta directiva en esta capital, y en los lugares foráneos á los Párrocos, que son quienes allí la representan. Se tomará empeño para que los modelos de la escritura, y lo que de viva voz se dicte á los alumnos, contenga siempre, á la vez que una enseñanza moral, ejemplos de lenguaje castizo y de buen decir. Otro tanto debe hacerse con los textos para ejercicios de lectura. En los modelos de escritura se copiarán tambien máximas y preceptos de las contenidas en este reglamento.

XXIII No mandar que los niños ejecuten quehaceres que los distraigan de las labores propias de la enseñanza, ni obligarlos á faena alguna, fuera del aseo de su propia escuela.

XXIV Evitar la reunion de niños de diverso sexo.

XXV Conservar el inventario de los libros, cuadernos y útiles que recibieren, ya al abrirse la es-

- cuela, ya al aumentarlos ó reponerlos en tiempo posterior.
- XXVI Dar mensualmente á la Comision de visita en esta capital, y á los Párrocos fuera, un extracto del número de alumnos, con expresion de los ramos que aprenden; y un informe cada tres meses, en que leal y concienzudamente se diga el estado que la enseñanza guarda, para conocer si progresa, permanece estacionaria ó retrocede; y en que se añadirá á la expresion de cualquier mal que se note, la causa que lo produzca y el medio probable de corregirlo.
- XXVII Presentar anualmente en los exámenes un estado que contenga el nombre de cada niño, la fecha de su ingreso á la escuela, la clase á que pertenezca en los diferentes ramos de enseñanza y los dias que, sin causa justificada, haya faltado al establecimiento.
- XXVIII Respetar la intervencion que, como se dirá adelante, en estas escuelas tienen los párrocos.
- XXIX Acercarse á los Sacramentos de la Penitencia y Comunión, con los niños que tambien puedan hacerlo, para cumplir con el precepto

anual, y en la fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe.

- XXX Leer frecuente y periódicamente este reglamento, en la parte relativa á los alumnos de las escuelas.
- XXXI Observar fielmente en todo, las prescripciones del mismo reglamento, procurando imbuirse del espíritu que domina en él, para que la enseñanza de las escuelas parroquiales, que reconoce por base indispensable el principio católico y los preceptos de la moral mas pura, sea enteramente uniforme y siga un plan fijo y constante.

#### CAPITULO 5º

##### *De los deberes de los alumnos.*

Art. 38. Los alumnos que concurren á las escuelas parroquiales, deben:

- I Presentarse á la hora señalada para comenzar los trabajos.
- II Llevar los cuadernos y útiles necesarios para su enseñanza.
- III Tener limpias la cara, las orejas y las manos, traer las uñas cortadas, el pelo peinado, aseados los útiles y el vestido, y no cubrirse con capa, frasada ni de otro modo semejante en el establecimiento,—fuera el caso de excepcion justificada, á juicio del preceptor.
- IV Descubrirse al entrar, colocando el sombrero en el lugar destinado al efecto, si lo hubiere;

- ó á la espalda, pendiente de una cinta, si no lo hay.
- V Ser circunspectos, respetuosos y dóciles, permaneciendo en la escuela atentos y aplicados, pues de otra suerte no llegarán á ser instruidos.
- VI Ponerse en pié y en silencio, cuando un superior visite la escuela, hasta que el preceptor mande seguir los ejercicios.
- VII Desempeñar exacta y honradamente las comisiones que reciban de su director.
- VIII Presentar á éste los objetos que encuentren en la escuela y no sean suyos, para que se entreguen á quien correspondan.
- IX Los inspectores, celadores y directores, deben considerarse como ayudantes del preceptor, y observar como éste, una conducta irreprochable, que á los ojos de los alumnos los haga dignos de respeto, de obediencia y estimacion.

#### CAPITULO 6º

##### *De la distribucion del tiempo en las escuelas.*

Art. 36º En las escuelas de primer orden para niños, el tiempo se distribuirá así:

##### *Por la mañana.*

De ocho á diez, todos los dias, escritura, estudio y toma de lecciones, procurando que ningun alumno que deba hacerlo, deje de escribir, y que la repeticion de las materias aprendidas sea

frecuente, como el medio mas á propósito de conservarlas en la memoria.

De diez á media de los martes y juéves, explicaciones á toda la escuela, de moral, urbanidad ó historia.

De media á once, práctica de aritmética, saliendo al concluir esa distribucion, todos los niños que no estudien gramática.

De diez á once de lunes, miércoles y viérnes, práctica de aritmética; y á la misma hora los sábados, explicacion de religion.

De once á doce, todos los dias, explicaciones y ejercicios gramaticales con solo los alumnos de este ramo.

##### *Por la tarde.*

De dos á cuatro, la misma distribucion que de ocho á diez de la mañana, todos los dias, excepto los sábados.

De cuatro á cinco, aritmética, geometría y geografía, todos los dias, con la misma excepcion del sábado.

Art. 37. En las escuelas de segundo orden, para niños, se distribuirá el tiempo del siguiente modo:

##### *Por la mañana.*

Lo mismo que en las de primer orden, salvo no ser obligatoria la explicacion de historia, y que de once á doce no se enseñará sino la parte de la gramática, que en esos establecimientos corresponde.

##### *Por la tarde.*

Lo mismo que en las de primer ór-

den, salvo que de cuatro á cinco no se estudiará geografía de una manera obligatoria.

Art. 38. En las escuelas de tercer orden para niños, se distribuirá el tiempo del siguiente modo:

*Por la mañana.*

Lo mismo que en las de primer orden, de ocho á diez, todos los dias.

De diez á media de mártes y juéves, explicaciones de moral ó urbanidad.

De diez á media, de lúnes, miércoles y viénes, aritmética.

De media á once, todos los dias, la parte de gramática que corresponde en estas escuelas; en las que, á esa hora, y concluida dicha distribucion, terminarán los trabajos de la mañana. Los sábados de diez á once, explicacion religiosa.

*Por la tarde.*

De dos á cuatro, todos los dias, lo mismo que en la mañana.

De cuatro á cinco, todos los dias, aritmética y geometría.

Art. 39. En las escuelas de primer orden para niñas, la distribucion de tiempo se hará así:

De ocho á diez de la mañana, todos los dias, escritura, estudio y toma de lecciones, procurando que ninguna niña que deba hacerlo, deje de escribir; que la repeticion de las materias que se encomiendan á la memoria, sea frecuente; que el estudio del catecismo, se haga diariamente, y que el de otros

textos se alterne convenientemente. Los sábados quedará destinado el tiempo señalado de ocho á diez, exclusivamente para la escritura y estudios de memoria de catecismo, religion, moral é historia sagrada.

De diez á diez y tres cuartos de todos los dias, con excepcion del sábado, ejercicios de costura.

De diez y tres cuartos á once y media de lúnes, mártes, miércoles y juéves, aritmética práctica.

De once y media á doce de lúnes y mártes, estudio de geometría y geografía, y á la misma hora de miércoles y juéves, ejercicios de ambas materias.

De diez y tres cuartos á doce de los viénes, recordacion de las diversas lecciones de memoria; explicaciones morales, históricas ó de urbanidad, á discrecion de la directora, que puede darlas tambien de economía.

De diez á once de los sábados, recordacion de lecciones de catecismo, moral, religion é historia sagrada.

De once á doce de los sábados, explicaciones religiosas y morales por el párroco, eclesiástico que éste designe ó por la preceptora. Concluidas se hará el aseo de la escuela.

*Por la tarde.*

De dos á cuatro, todos los dias, con excepcion de los sábados, la misma distribucion que de ocho á diez por la mañana, teniendo cuidado de que el estudio de gramática se cuente entre los de memoria. (Continuará.)

# COLECCION

DE

## Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. I.

Guadalajara, Sectiembre 8 de 1876.

NUM. 13.

### ADVERTENCIA.

Con objeto de concluir la publicacion del reglamento pendiente, y de dar á luz el de provision de escuelas parroquiales, damos tambien en doble tamaño el número de hoy, en los mismos términos que los próximos anteriores.

#### SECCION I.

##### Disposiciones generales de la Iglesia.

**Clemens episcopus,  
servus servorum Dei,  
ad perpetuam rei memoriam.**

Supernà magni patrisfamilias praeordinatione creditum nobis universalis Ecclesiae mysticum agrum circumspectâ providentiâ custodire atque excolere (quan-

tum ex alto conceditur) satagentes, animum in eas curas libenter intendimus, quibus valeant dissidia inter villicos et operarios componi, jurgia tolli, scandalis atque offensionibus aditus praecludi; ut, quibus una Fides, una mater Ecclesia, et unus Dominus, qui charitas est, et pacis cogitans cogitationes, fiat etiam cor unum et anima una; sic etenim, evulsis opportune zizaniis, dum plantamus et rigamus, incrementum dabit Deus; quo benedicente messis multa fructu centesimo coeleste in horreum congregabitur.

§ 1. Sane, cum sacri Concilii Tridentini decretis provide statutum fuerit ut regulares eujuscumque Ordinis, nisi a suis superioribus de vitâ, moribus et scientiâ examinati et approbati fuerint, ac de eorum licentiâ etiam in ecclesiis suorum Ordinum praedicare non possint; cum qua licentiâ personaliter se coram episcopis praesentare, et ab eis benedictionem petere teneantur, antequam praedicare incipiant; in ecclesiis vero, quae suorum Ordinum non sunt, ultra licentiam suorum superiorum, etiam episcopi licentiam, gratis ab eo dandam, habere teneantur, sine qua in ipsis ecclesiis non suorum Ordinum, nullo modo praedicare possint; atque ut nullus saecularis sive regularis, etiam in ecclesiis suorum Ordinum contradicente episcopo praedicare praesumat; itidemque, cum nullus sacerdos regularis